

RESOLUCIÓN No. 000306

(26 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se modifica el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA”,

El Director Ejecutivo Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, según Acuerdo de Junta Directiva No. 264 del 03 de Agosto de 2022 y en ejercicio de las facultades que otorga el artículo 2.8.3.2.3 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 258 de 2022.

y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 007 del 23 de diciembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$154.441.646.143, Recursos de capital: \$139.649.125, Disponibilidad inicial: \$77.913.324.327, **Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$232.494.619.595**; Funcionamiento: \$13.133.073.957, Inversión: \$219.361.545.638, Disponibilidad final: \$0, **Total de gastos más Disponibilidad Final: \$232.494.619.595**.

Que dentro de los montos aprobados por el CONFIS, está incluida la transferencia de recursos a la Corporación por parte del Ministerio de Transporte, lo anterior de conformidad con el anexo del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “*Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, a través de la a la Unidad “2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - TRANSFERENCIA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA”, por valor de \$129.298.019.000

Que mediante Resolución No.000220 del 11 de Agosto de 2022, Cormagdalena, adicionó al Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2022, los recursos transferidos por el Ministerio de Transporte, quedando el presupuesto para la vigencia 2022 así: Ingresos corrientes: \$184.441.646.143, Recursos de capital: \$139.649.125, Disponibilidad inicial: \$77.913.324.327, **Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$262.494.619.595**; Funcionamiento: \$13.133.073.957, Inversión: \$249.361.545.638, Disponibilidad final: \$0, **Total de gastos más Disponibilidad Final: \$262.494.619.595**.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del decreto 1068 de 2015 dispone que “la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año”.

Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2022.

Que, la Junta Directiva de Cormagdalena en sesión del día 27 de enero de 2022, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022 de Cormagdalena, mediante Acuerdo de Junta Directiva No 258.

Que, el artículo décimo tercero del Acuerdo 258 de 2022, autoriza al Director Ejecutivo de Cormagdalena para realizar traslados y adiciones dentro del presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal 2022. Cuando dicho trámite modifique el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento e inversión deberá contar con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, para el caso de la inversión, del Ministerio correspondiente y la autorización del CONFIS.

Que, de acuerdo al nuevo catálogo de clasificación presupuestal, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, donde se establece el Clasificador por Objeto de Gasto, el cual “...se trata de una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que las empresas aplican en el desarrollo de su proceso productivo. Permite identificar las responsabilidades con respecto a los principales rubros del gasto público y para la administración ordinaria del presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes...”; se requiere reclasificar algunos conceptos de gastos de acuerdo a lo inicialmente planteado.

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 161 de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA-, tiene como objeto “la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”.

Que, dada la misionalidad de la Corporación y en cumplimiento del plan de acción, se debe garantizar el Mantenimiento del Canal navegable del Río Magdalena y sus conexiones fluviales, lo cual se logra conservando su canal navegable con la profundidad requerida por las embarcaciones de tráfico que movilizan carga desde los puertos marítimos hacia el interior del país y viceversa, por lo cual se debe adelantar todas las acciones tendientes al cumplimiento de sus objetivos misionales, en especial el de la recuperación de la navegación.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior la Corporación estructuró el plan de dragado para la vigencia fiscal 2022, dentro del cual está incluido el mantenimiento del canal de acceso al puerto de Barranquilla. Para este sector y de acuerdo a los recursos inicialmente asignados en el presupuesto 2022 se programó un volumen de dragado inicial aproximado de 3.375.864 m³; sin embargo, dado el comportamiento atípico hidromorfológico y sedimentológico que se ha venido presentando en el Río, y de acuerdo con los levantamientos batimétricos realizados en mayo de 2022, se corroboró la necesidad de dragar un mayor volumen de sedimentos, y por lo tanto una operación exigente y permanente de dragado del canal de acceso.

Que, frente a la situación descrita, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y que el contrato inicial alcanzaría hasta principios del mes de agosto del presente año, Cormagdalena con el apoyo del Ministerio de Transporte realizó la gestión para la consecución de recursos adicionales, para lo cual el Gobierno Nacional dispuso de \$20.000 millones, para dar continuidad con las obras de dragado de mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, hasta el mes de octubre.

Que, no obstante, lo anterior y como se previó, las condiciones hidrosedimentológicas e hidromorfológicas siguen demandando altos volúmenes de sedimentación y por consiguiente de dragado, con el fin de mantener el canal navegable estable para el puerto de Barranquilla. En tal sentido, y dado el alcance de la adición mencionada y los cálculos realizados, se requiere dragar un volumen adicional aproximado de 869.579 m³; el cual tiene un costo de \$20.000 mil millones.

Que, el Ministerio de Transporte, mediante radicado MT No. 20221200945231 del 19 de agosto de 2022, presentó el Departamento Nacional de Planeación, una solicitud de recursos para la Corporación Autónoma Regional del Río grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, la cual fue efectuada por Cormagdalena mediante comunicación No. 2022-300-2565 del 18 de Agosto de 2022 y radicado en el Ministerio de Transporte como MT No. 20223031596182 del 18 de agosto de 2022, para la obtención de recursos adicionales por valor de \$20.000 Millones en la presente vigencia, con la finalidad de continuar realizando el dragado de mantenimiento del canal navegable del río Magdalena en el sector del canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.

Que, actualmente se está adelantando los respectivos trámites presupuestales para obtener los mencionados recursos por parte del Ministerio de Transporte, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, por lo cual mientras se obtenga la incorporación de los mismos, se requiere efectuar un traslado entre gastos de Inversión a fin de disponer de mayores recursos para dar continuidad a las obras de dragado de mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Barranquilla, que permitan continuar garantizando los calados operativos requeridos para el tráfico marítimo-fluvial en la Zona Portuaria de Barranquilla.

Que para dar cumplimiento a lo anterior se requiere acreditar el siguiente rubro de inversión: del proyecto 01 - Recuperación De La Navegación el rubro D24060600010240602702020200500405 - Servicios Especiales De Construcción

Que, el rubro de inversión del proyecto 03 - Medio Ambiente Y Recursos Naturales Renovables, el rubro D240606000302406042020202008003011 - Servicios De Consultoría En Administración Y Servicios De Gestión.

Que, se hace necesario efectuar un traslado entre apropiaciones del presupuesto de gastos de Inversión, con la finalidad de adelantar todas las acciones tendientes al cumplimiento normativo y de sus objetivos misionales; los cuales no modifican los montos aprobados por el CONFIS.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado entre apropiaciones del presupuesto de gastos de inversión de la Corporación:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	CREDITO	CONTRA CREDITO
D	GASTOS DE INVERSIÓN	800.000.000,00	800.000.000,00
D2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	800.000.000,00	800.000.000,00
D24060600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	800.000.000,00	800.000.000,00
D2406060001	RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN	800.000.000,00	
D24060600010	RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN	800.000.000,00	
D240606000102406027	CANAL NAVEGABLE MANTENIDO	800.000.000,00	

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	CREDITO	CONTRA CREDITO
D24060600010240602702	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	800.000.000,00	
D2406060001024060270202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	800.000.000,00	
D240606000102406027020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	800.000.000,00	
D240606000102406027020202005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	800.000.000,00	
D240606000102406027020202005004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	800.000.000,00	
D24060600010240602702020200500405	SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN	800.000.000,00	
D2406060003	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES		800.000.000,00
D24060600030	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES		800.000.000,00
D240606000302406042	OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA NAVEGABILIDAD FLUVIAL		800.000.000,00
D24060600030240604202	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		800.000.000,00
D2406060003024060420202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		800.000.000,00
D240606000302406042020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		800.000.000,00
D2406060003024060420202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		800.000.000,00
D2406060003024060420202008003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		800.000.000,00

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	CREDITO	CONTRA CREDITO
D24060600030240604202020200800301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		800.000.000,00
D240606000302406042020202008003011	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN		800.000.000,00
TOTAL GASTOS		800.000.000,00	800.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina Asesora de Planeación efectuará los ajustes al Plan de Inversión, Plan Anual de Adquisiciones y al Plan Operativo de la vigencia 2022.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días de septiembre de 2022.

CORONEL (RA) GERMAN PUENTES AGUILAR
Director Ejecutivo Encargado

Elaboró: Daniel Eduardo Muñoz Duarte – Contratista Oficina Asesora de Planeación 
 Revisó: Liliana Isabel Ibañez Florez – Profesional Presupuesto 
 Aprobó: Marcela Guevara Ospina – Secretaria General 